

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL REMEDIOS MONTANER

- Por estar empadronada la unidad familiar actualmente y con antigüedad desde el 1 de enero de 2016 en Alfàfar: **1 punto**
- Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o tutores/tutoras.
 - Área de influencia (Alfàfar): **10 puntos**
 - Área limítrofe: **5 puntos**
- Renta anual por cápita igual o inferior a 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en el año 2016 = 7.455,14€): **2 puntos**
- Condición de familia numerosa:
 - Familia numerosa general: **3 puntos**
 - Categoría especial: **5 puntos**
- Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos:
 - Discapacidad del alumno/a:
 - >65%: **7 puntos**
 - Del 33% al 65%: **4 puntos**
 - Discapacidad de los padres/hermanos del alumno/a:
 - >65%: **5 puntos**
 - Del 33% al 65%: **3 puntos**
- Familia monoparental:
 - Familia monoparental general: **3 puntos**
 - Categoría especial: **5 puntos**

Más Información a tener en cuenta en la Baremación

Madre gestante:

Art. 22 de la Ley 6/2009 de Protección a la Maternidad, establece que, los solicitantes cuya madre se encuentre en estado de gestación, se beneficiarán de una puntuación idéntica a la que obtendrían si ya hubiera nacido su nueva hermana o hermano. Este beneficio se aplicará asimismo en el caso de gestación múltiple.



Proximidad del domicilio.

Cuando por causa debidamente acreditada, los progenitores vivan en domicilios distintos, se considerará domicilio familiar del alumno/a el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo. Si la custodia es compartida se valorará el domicilio en el que esté empadronado/a.

Discapacidad.

Se considera que presenta una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Familia monoparental

La puntuación por la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

Consideración de hijos/as y hermanos/as.

1. Los niños/as en régimen de acogimiento familiar.
2. Los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado a efectos legales, entre los progenitores de ambos.
3. Cuando la madre del alumno/a se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán como miembros de la unidad familiar.

DESEMPATES

Los empates que, es su caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
2. Renta por cápita en la unidad familiar.
3. Condición legal de familia numerosa
4. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos/as.
5. Familia monoparental
6. Sorteo efectuado por la conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas.

Los criterios de desempate se utilizarán, en el orden establecido, hasta el momento que se produzca el desempate.





ANEXO I

Todas las solicitudes de admisión para la E.I. Municipal de Primer Ciclo Remedios Montaner presentadas en el SAC del Ayuntamiento de Alfafar, serán baremadas en función de los criterios de valoración citados anteriormente en el caso de excedente de demanda de plazas. Una vez baremadas se concederán las plazas tanto en línea en castellano como en línea en valenciano en función de la puntuación de baremación. En caso de excedente en una de las líneas, y siempre que así lo consideren las familias, pasarán a la otra línea según puntuación de baremación.

